

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No 20 001 31 10 001 **2018 00390 00**

Demandante: AIDA LUZ GONZALEZ DE LA HOZ

Demandado: RODRIGO MIGUEL PEÑALOZA GRANADOS

En vista de que como resultado del examen minucioso de las diligencias de notificación efectuadas nuevamente por la demandante se advierte que en el formato del aviso no se consignó correctamente la fecha de la providencia a notificar, como lo exige el artículo 291-1 C. G. del P. no es posible que sea tenida como válida y por tanto se ORDENA que sea realizada nuevamente siguiendo las directrices trazadas en la norma.

Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho fundamental a la defensa y contradicción del sujeto pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario